INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2008-00134-00

Paso al despacho de la señora Juez, la solicitud de la denunciada GLORIA ESPERANZA MONTAÑO LARA con C.C. No. 23.495.778 de Chiquinquirá, recibida a través del correo electrónico el día 25/01/2022, a las 1:00 p.m. solicitando el desarchivo del proceso 2008-00134, por el Delito de Lesiones Personales Culposas adelantado en este Despacho, con el objeto de que se le expida el Oficio de levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo Chevrolet Sprint de placa CAO 320 modelo 200. Para proveer.

Saboya, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ
Ley 906 de 2004

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 06

RADICADO No. 2018-00134

Saboyá, tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
Demandante/Querellante/Accionante: RICARDO ARNULFO ROZO SOTELO
Demandado/Querellado/Causante: GLORIA ESPERANZA MONTAÑO LARA
N. I.: 2008-00134-00

ASUNTO

Atender la solicitud de la ciudadana GLORIA ESPERANZA MONTAÑO LARA con C.C. No. 23.495.778 de Chiquinquirá, recibida a través del correo electrónico el día 25/01/2022, a las 1:00 p.m. mediante la cual solicita el desarchivo del proceso 2008-00134, que cursó en éste despacho por el Delito de Lesiones Personales Culposas, con el objeto de que se le expida el Oficio de levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo Chevrolet Sprint de placa CAO 320 modelo 2001, para lo cual allegó copia del boucher de pago por concepto de arancel judicial por concepto de desarchivo de $6.900.oo.

Por lo anterior, por secretaria procédase a desarchivar el expediente de la referencia y una vez se encuentren las diligencias en la secretaria, verificar si es procedente o no lo solicitado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el expediente de la referencia, y una vez se encuentren las diligencias en la secretaria, verificar si es procedente o no lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 004 publicado el 4 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 06

RADICADO No. 2008- 00134-00

Código de verificación:
1f1a674126555ecffe166c777d6468d999f786220498636ea8814dc8f6d78134

Documento generado en 03/02/2022 07:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica